**Los Derechos Humanos y los valores.**

1. **Derecho:** Reglas de conducta que una sociedad impone a quienes la integran con el fin de garantizar el bien común, la cual sanciona a su vez toda violación ejercida contra este.
2. **Derechos humanos:** son aquellas facultades o valores básicos que corresponden a toda persona por el mismo hecho de su naturaleza y condición humana para la garantía de una vida digna. Son instrumentos que promueven el respeto a la dignidad humana a través de la exigencia de la satisfacción de dichas necesidades.
3. **La solidaridad:** Es el valor que extiende la igualdad hacia la creación de oportunidades en los ámbitos social y económico. Consiste en el reconocimiento de que todas las personas tienen el derecho a un bienestar mínimo en esos ámbitos. Los espacios para la solidaridad pueden ser individuales o colectivos, públicos o privados. Es la capacidad de ayuda cuando los demás nos necesitan y extender nuestro apoyo en los momentos más difíciles de los demás.
4. **Igualdad**: Todas las personas tienen el mismo derecho a vivir dignamente. Los seres humanos sin distinción alguna, tienen derecho a satisfacer sus necesidades de vivienda, salud, educación y alimentación. La igualdad es el principio que reconoce a todos los ciudadanos con la capacidad para los mismos derechos y responsabilidades que la sociedad impone por regla común. Valor democrático fundamental que reconoce que todas las personas, por ser seres humanos tienen los mismos derechos y deberes ante la sociedad en su conjunto y ante las otras personas.
5. **Justicia:** implica conocer, respetar y hacer valer nuestros derechos. También exige procurar que otros tengan los mismos derechos y oportunidades; así como las responsabilidades.
6. **Respeto:** Actitud de reconocimiento de la igualdad de la condición humana y del principio de merecer los mismos derechos por esa sola condición. Aunque el término se usa comúnmente en el ámbito de las relaciones interpersonales, también aplica en las relaciones entre grupos de personas, entre países y organizaciones de diversa índole.
7. **Equidad:** Valor que implica que todas las personas tengan las mismas oportunidades para superarse y lograr una mejor calidad de vida.
8. **Tolerancia**: Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias. Reconocimiento de inmunidad política para quienes profesan religiones distintas de la admitida oficialmente. La tolerancia se puede manifestar prácticamente en todas las actividades humanas, pero muy especialmente en los aspectos religiosos, culturales, políticos y en las relaciones de género. En principio, tolerancia es un concepto muy relacionado con el de libertad.
9. **Deber:** aspectos a los que están obligadas las personas por preceptos religiosos, morales o jurídicos. Tener obligaciones, tener obligación de corresponder. Tener necesidad de algo.
10. **Paz**: Es uno de los valores y practica de la cultura democrática costarricense que se relaciona con la situación y relación mutua de quienes no están en beligerancia. Tratado o convenio que se concuerda entre los gobernantes para poner fin a un conflicto internacional. Ausencia de guerra y de violencia.
11. **Honestidad:** Es una cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (decir la verdad), de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Se trata de vivir de acuerdo a como se piensa y se siente. En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.

**Los Derechos Humanos.**

Los **derechos humanos** son aquellas libertades, facultades, que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, [sexo](http://es.wikipedia.org/wiki/Sexo), orientación sexual, [etnia](http://es.wikipedia.org/wiki/Etnia) o [nacionalidad](http://es.wikipedia.org/wiki/Nacionalidad); y son independientes o no dependen del [ordenamiento jurídico](http://es.wikipedia.org/wiki/Ordenamiento_jur%C3%ADdico) vigente.

Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la [sociedad](http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad), que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e [igualitario](http://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad), así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una [casta](http://es.wikipedia.org/wiki/Casta), raza, pueblo, grupo o [clase social](http://es.wikipedia.org/wiki/Clase_social) determinados. []Según la concepción [iusnaturalista](http://es.wikipedia.org/wiki/Iusnaturalismo) tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

**Principios básicos de los derechos humanos.**

1. Son Universales: toda persona posee dignidad y nadie puede ser discriminado o excluido. Sus principios son validos para todo ser humano.
2. Son temporales: los derechos humanos existen en todos los tiempos. Sus frutos se perciben a través del tiempo; estos no cambian, se modifican solamente para responder a las necesidades de la población.
3. Son progresivos: los derechos humanos aumentan continuamente de acuerdo con las necesidades y la evolución y cambios constantes de la sociedad.
4. Son irreversibles: se refiere a que los derechos humanos no se pueden devolver a la condición previa.
5. Son transnacionales: es el principio fundamental que describe la cooperación entre organizaciones de derechos humanos en más de un país. Uno de sus fines es el de fomentar la cooperación transfronteriza o transnacional.
6. Son intransferibles: es decir, los derechos humanos no pueden pasarse o cederse o transferirse de una persona a otra.
7. Son inalienables: no se puede renunciar ni negociar estos derechos por la simple condición de ser humano. El Estado no puede disponer de los derechos de los y las ciudadanos (as).
8. Son naturales: el origen propio de los derechos humanos es la naturaleza del hombre.
9. Son inviolables: no pueden ser destruidos ni lesionados, porque atentaría contra la dignidad del hombre.
10. Son obligatorios: deben ser respetados tanto por las personas como por los estados, a pesar de que no existan leyes que los establezcan.
11. Son indivisibles: si se suprime alguno de ellos, se pone **en** peligro la vigencia del resto de los derechos.

**Propósitos de los derechos humanos.**

Los derechos humanos tienen como propósito:

1. Construir un mundo sin odio y sin injusticias.
2. Respetar a todos los Estados y Naciones del mundo.
3. Desarrollar la cultura, el progreso y la paz en el mundo.
4. Trabajar en forma conjunta buscando el bien común de las personas.
5. Desarrollar un mundo de amor y esperanza para todas las sociedades.

**Declaración Universal de los derechos humanos.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la [Asamblea General de las Naciones Unidas](http://es.wikipedia.org/wiki/Asamblea_General_de_las_Naciones_Unidas), el [10 de diciembre](http://es.wikipedia.org/wiki/10_de_diciembre) de [1948](http://es.wikipedia.org/wiki/1948) en [París](http://es.wikipedia.org/wiki/Par%C3%ADs), capital de Francia, el cual recoge los [derechos humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos) considerados como básicos para las personas.

La Proclama Universal de los Derechos Humanos establece que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos, han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y que estos se han proclamado como la aspiración más elevada del ser humano, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos libres del temor y la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

**Importancia de la Declaración Universal de los derechos humanos.**

La declaración Universal de los Derechos Humanos es uno de los documentos más valiosos de toda la historia de la humanidad, por las siguientes razones:

1. Considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y que todos los derechos humanos deben ser iguales para todos los miembros de la familia humana.
2. Establece que los derechos humanos deben de ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que las personas no se vean en la necesidad de hacer uso supremo del recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.
3. Manifiesta que las naciones y los pueblos deben esforzarse a fin de que, tanto las personas como las instituciones promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y a las libertades.
4. Afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros y que a su vez toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

**Aspectos básicos de la Declaración Universal de los derechos humanos.**

Entre los principales aspectos básicos que contiene la declaración Universal de los Derechos Humanos se pueden citar los siguientes:

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros
2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
3. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
4. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.
6. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la educación y a la salud.
7. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
8. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
9. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia.
10. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
11. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica.
12. Toda persona tiene derecho a la educación.

**Las tres generaciones de los Derechos Humanos.**

La división de los derechos humanos en tres generaciones fue concebida por primera vez en [1979](http://es.wikipedia.org/wiki/1979). Cada una se asocia a uno de los grandes valores proclamados en la [Revolución francesa](http://es.wikipedia.org/wiki/Revoluci%C3%B3n_francesa): [libertad, igualdad, fraternidad](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad,_igualdad,_fraternidad).

Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de [libertad](http://es.wikipedia.org/wiki/Libertad). Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su alejamiento y no injerencia en la esfera privada.

Por su parte, los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de [igualdad](http://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad). Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos.

Por su parte, la tercera generación de derechos, surgida en la doctrina en los [años 1980](http://es.wikipedia.org/wiki/A%C3%B1os_1980), se vincula con la [solidaridad](http://es.wikipedia.org/wiki/Solidaridad) y los derechos de los pueblos. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la [paz](http://es.wikipedia.org/wiki/Paz), a la [calidad de vida](http://es.wikipedia.org/wiki/Calidad_de_vida) o las garantías frente a la [manipulación genética](http://es.wikipedia.org/wiki/Ingenier%C3%ADa_gen%C3%A9tica), aunque diferentes juristas asocian estos derechos a otras generaciones.

### Derechos Humanos de la Primera generación: Derechos civiles y Políticos.

Características de estos derechos:

1. En general imponen un deber de abstención de los Estados, es decir, un papel pasivo. El Estado debe reconocer esos derechos y abstenerse de violados.
2. Los titulares son los individuos. En el caso de los derechos civiles son los seres humanos y el de los políticos el ciudadano en ejercicio.
3. Por su naturaleza, son reclamos en general de todo momento y lugar.
4. En la práctica cuentan con la protección del ordenamiento jurídico.
5. Algunos de los derechos civiles y políticos son:

* Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica
* Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, al reconocimiento e igual protección contra la ley y a la seguridad jurídica, derecho a la propiedad y otros.
* Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
* Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral
* Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
* Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
* Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
* En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él.
* Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean
* Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión
* Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas
* Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica

### Derechos Humanos de la Segunda generación

Características de estos derechos:

1. Son los derechos económicos, sociales y culturales que tienen las personas exclusivamente en estas áreas.
2. Implican un deber positivo y generalizado de la justicia social de manera que transforman la democracia formal en una democracia material.
3. Los derechos económicos y sociales integran a la libertad con la igualdad.
4. Su efectividad depende de los recursos de cada estado, por lo que no son reclamados inmediatamente debido a la desigualdad económica de los Estados, no se les puede exigir a todos de igual manera la puesta en práctica de esos derechos.
5. Se plantearon para cubrir las necesidades que abarcan no solo a los individuos sino a la comunidad entera y a las condiciones para su desarrollo adecuado.
6. Se demanda un [Estado](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

* Toda persona tiene [derecho a la seguridad social](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Derecho_a_la_seguridad_social&action=edit&redlink=1) y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
* La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.
* Derecho a una familia, protección a la madre y al niño con garantías como la protección, asistencia y apoyo antes, durante y después del parto y el sano desarrollo de los niños.
* Derecho al trabajo y a ganarse la vida dignamente, a un salario justo y equitativo y que asegure una calidad de vida adecuada.
* Derecho a una salud física y mental: a la protección del medio ambiente sano, a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, a la asistencia médica y a los servicios médicos en general.

### Derechos Humanos de la Tercera generación

Características de estos derechos:

1. Corresponden a los derechos de los pueblos y son conocidos como los derechos de la solidaridad.
2. Incorporan asuntos que no contemplan las dos generaciones anteriores, sino que poseían un carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano.
3. Surgen como consecuencia de que los combatientes de las guerras de independencia comprendieron que no solo la libertad era objeto de sus luchas, sino porque peleaban por el desarrollo de sus países y por tener una vida pacífica.
4. Algunos derechos de tercera generación son:

* Derecho integral del ser humano, a la libre autodeterminación de los pueblos, al medio ambiente sano, a la soberanía plena sobre los recursos naturales, a la comunicación y al patrimonio común de la humanidad.
* Derecho a la paz: se fundamentan en el derecho de toda persona a la vida, a la eliminación de la guerra y a todo aquello que amenace el desarrollo de la vida o una violación a ese derecho.
* Prevención de la discriminación, a la descolonización y a la seguridad internacional.
* Derecho al desarrollo: tiene como fundamental el derecho de toda persona al bienestar, a la mejor condición para poder satisfacer las necesidades básicas y al progreso económico y social.
* El libre desarrollo de la personalidad.

**Legislación que protege los Derechos Humanos.**

1. **La Convención Americana sobre Derechos Humanos:**

También llamada Pacto de San José de Costa Rica, fue suscrita el [22 de noviembre](http://es.wikipedia.org/wiki/22_de_noviembre) de [1969](http://es.wikipedia.org/wiki/1969) en la ciudad de [San José de Costa Rica](http://es.wikipedia.org/wiki/San_Jos%C3%A9_de_Costa_Rica) y entró en vigencia el [18 de julio](http://es.wikipedia.org/wiki/18_de_julio) de [1978](http://es.wikipedia.org/wiki/1978). Es una de las bases del Sistema interamericano.

Los [Estados](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) partes en esta Convención se "*comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna*".

Si el ejercicio de tales derechos y libertades no estuviere ya garantizado por [disposiciones legislativas](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley) o de otro carácter, los Estados partes están obligados a adoptar medidas [legislativas](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley) o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos.

Además, establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la [Organización de los Estados Americanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_de_los_Estados_Americanos), en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Como medios de protección de los derechos y libertades, establece dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la [Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_Interamericana_de_Derechos_Humanos) y la [Corte Interamericana de Derechos Humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Interamericana_de_Derechos_Humanos).

"A la fecha, veinticinco naciones Americanas han ratificado o se han adherido a la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

1. **La Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un [órgano judicial](http://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal) de la [Organización de los Estados Americanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_de_los_Estados_Americanos) (OEA) que goza de autonomía frente a los demás órganos de aquella y que tiene su sede en [San José de Costa Rica](http://es.wikipedia.org/wiki/San_Jos%C3%A9_de_Costa_Rica), cuyo propósito es aplicar e interpretar la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos) y otros [tratados](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_internacional) de [derechos humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos) a los cuales se somete el llamado [sistema interamericano de protección de derechos humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_interamericano_de_protecci%C3%B3n_de_derechos_humanos).

**Funciones**

1. **Competencia contenciosa:** La Corte tiene [competencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_judicial) para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos) que le sea sometido, siempre que los [Estados](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, por declaración especial o por convención especial.

Básicamente, conoce de los casos en que se alegue que uno de los [Estados](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) partes ha violado un derecho o libertad protegidos por la [Convención](http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos), siendo necesario que se hayan agotados los procedimientos previstos en la misma, tales como el agotamiento de los recurso internos.

La Comisión puede llevar un asunto ante la Corte, siempre que el Estado cuestionado haya aceptado su [competencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_judicial). De todas maneras, la Comisión debe comparecer en todos los casos ante la Corte.

Termina con una [sentencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Sentencia_judicial) motivada, obligatoria, definitiva e inapelable. Si el fallo no expresa en todo o en parte la opinión unánime de los [jueces](http://es.wikipedia.org/wiki/Juez), cualquiera de éstos tiene derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente o individual.

1. **Competencia consultiva:** Los [Estados](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) miembros de la [OEA](http://es.wikipedia.org/wiki/OEA) pueden consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos o de otros tratados concernientes a la protección de los [derechos humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos) en los Estados americanos. Además, pueden consultarla, en los que les compete, los órganos de la [Organización de los Estados Americanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_de_los_Estados_Americanos).

Asimismo, la Corte, a solicitud de un [Estado](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) miembro de la [OEA](http://es.wikipedia.org/wiki/OEA), puede darle a tal [Estado](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado) opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus [leyes](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley) internas y los mencionados [instrumentos internacionales](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_internacional).

**Instituciones que protegen los Derechos Humanos en Costa Rica.**

1. **La Defensoría de los Habitantes:**

Fue creada mediante la Ley Nº 7319 del 17/11/1992 durante la Administración de Rafael Á. Calderón Fournier. La Defensoría de los Habitantes es un órgano adscrito al Poder Legislativo, con plena independencia funcional, administrativa y de criterio. Junto con la Contraloría General de la República, es auxiliar del Poder Legislativo en su labor de control. La figura del defensor de los habitantes surge con el fin de evitar los abusos de la acción del Estado.

Esta institución vela por el buen funcionamiento de los servidores del sector público, procurando que sus acciones se ajusten a la moral, la justicia, las leyes y a la Constitución Política (a todo el ordenamiento jurídico del país), los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además le corresponde divulgar y promover la defensa de los derechos de los habitantes de todo el país. También da trámite a denuncias contra los abusos y el mal trato que las personas puedan recibir de las instituciones estatales, así mismo sobre los abusos, acoso sexual, violación de los derechos de los niños, niñas y minorías, casos de violencia familiar y calidad de vida, entre otros.

La Defensoría de los Habitantes es el órgano de control de la administración pública, por ende su ámbito de acción es el sector público. No puede intervenir en asuntos de índole privada o que competan directamente con los tribunales de justicia.

El Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes son nombrados por la Asamblea Legislativa para un periodo de cuatro años mediante mayoría absoluta de los diputados presentes. Anualmente el Defensor de los Habitantes deberá rendir un informe a la Asamblea Legislativa sobre sus labores y con base a éste la Asamblea evaluara el funcionamiento de la institución. El Defensor Adjunto deberá cumplir con las funciones que el Defensor le asigne y deberá sustituirlo en sus ausencias temporales, por eso el Defensor Adjunto debe reunir los mismos requisitos

Entre los requisitos para ser nombrados en el puesto han de considerarse:

* Ser costarricense
* Mayor de 30 años
* De reconocida calidad moral y profesional

**¿Quiénes pueden acudir a la Defensoría de los Habitantes?**

Según este órgano, lo puede hacer cualquier persona que haya sido víctima de una violación de alguno de sus derechos o intereses producto a una actuación u omisión de funcionarios del sector público. Las quejas pueden ser presentadas personalmente o por escrito, por fax, mediante un telegrama, por correo, por Internet o en las unidades móviles de promoción y divulgación que se desplazan mensualmente por todo el país.

## La Sala Constitucional o Sala IV.

La creación de esta sala, coloca a Costa Rica a la vanguardia del derecho constitucional, marcando una pauta en la defensa de los derechos humanos. Fue creada el 11 de octubre de 1989, con la aprobación de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

Esta Sala elimina las formalidades y proporciona al ciudadano costarricense un arma formidable para repeler los abusos del poder público. Así todos los costarricenses, especialmente los más humildes y los más desprotegidos pueden acudir a la Corte Suprema de Justicia en busca de una reparación rápida y efectiva a su problema.

Entre los principales recursos para hacer respetar los derechos de los costarricenses y que se pueden anteponer a la Sala Constitucional están:

**Acción de Inconstitucionalidad:**

Se pueda presentar una acción contra toda norma violatoria a la Constitución Política. Puede presentarla cualquier persona sin que medie un abogado.

**Recurso de Amparo:**

El recurso que garantiza el goce de todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política, excepto el de la libertad que lo protege el de habeas corpus.

**Resolución de conflictos entre los Poderes del Estado:**

Que la Sala pueda definir que asuntos le corresponden a cada uno de los poderes, incluyendo al TSE y a la CGR. La solicitud la puede presentar el jerarca del órgano afectado.

**Recurso de Habeas Corpus:**

Garantizar la libertad e integridad personales. Esto implica que nadie sin justa causa, puede ser privado de su libertad de permanecer, ingresar

A la Sala Constitucional le corresponde conocer todos los asuntos considerados como violación a la Constitución Política de Costa Rica. La Sala Cuarta, está integrada por 7 magistrados propietarios y 12 suplentes. Estos son elegidos por los diputados que integran a la Asamblea Legislativa. Las decisiones de la Sala Cuarta son obligatorias y deben ser acatadas, tanto por el simple ciudadano, como por el más alto funcionario de los poderes del Estado.

La creación de la Sala Cuarta implicó un mayor control de la regularidad administrativa del Estado. La necesidad de respetar la Constitución Política como norma mayor del orden Jurídico del país, asociada a la urgente prioridad de contar con mecanismos defensores de los derechos y libertades del ciudadano y de la ciudadanía, fueron entre otros aspectos las razones de la creación de la Sala Constitucional.

**¿Qué es la Sala Constitucional?**

Es el Tribunal especializado de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, que tiene como objetivos primordiales, velar por el cumplimiento efectivo de las normas y la protección de los derechos y garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y el Derecho Internacional o Comunitario vigente en Costa Rica y vigilar su correcta interpretación y aplicación.

También garantiza los derechos, libertades y deberes fundamentales consagrados en la C.P o en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país.